Núm. 42. Viernes 20 de Febrero de 1948. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL - MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea..........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 31.

El Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de esta provincia, ha puesto en conocimiento de este Gobierno civil, el hecho, comprobado, de que diversas personas ajenas totalmente a esta profesión, vienen dedicándose habitualmente a la gestión de negocios administrativos en oficinas y centros oficiales, con notorio perjuicio para quienes satisfacen su matrícula y contribución para ejercerla lícitamente.

Resuelto a cortar actuación tan abusiva y salvaguardando los derechos reconocidos a los componentes del Colegio citado, ruego a todos los Jefes de oficinas públicas de la provincia, se sirvan tomar las medidas adecuadas para impedir que en ellas lleven a cabo reiteradamente diligencias encaminadas a promover o activar asuntos administrativos, aquellas personas que no posean el título de Gestor Administrativo, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de noviembre 1933, reformado por el de 7 de noviembre de 1935 y demás disposiciones concordantes que definen y castigan la clandestinidad en el ejercicio de esta función, los contraventores serán castigados en forma adecuada.

Soria 16 de febrero de 1948.

El Gobernador,
529 JESUS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

(Continuación)

Art. 63. Las correcciones enumeradas en el artículo precedente, serán impuestas de plano por las autoridades expresadas, salvo cuando se trate de suspensión en cuyo caso se precisará la formación de expediente gubernativo, en el que será oído el Ministerio Fiscal.

Contra la resolución que imponga las anteriores correcciones, a excepción de las de advertencia y apercibimiento, podrán los interesados interponer recurso de audiencia en el plazo de diez días ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, los funcionarios que presten sus servicios en dicho Tribunal o en otro caso, ante la de Gobierno de la Audiencia Territorial.

El acuerdo de las Salas de Gobierno, resolutorio de los recursos de audiencia, será definitivo.

De las correcciones impuestas, se llevará nota al expediente personal de los interesados.

Art. 64. Los Secretarios de la Administración de Justicia podrán ser separados de sus cargos, por cualquiera de las causas que dan lugar a la destitución de los Jueces y Magistrados.

Podrán promover este expediente: El Ministerio de Justicia, el Presidente o Fiscal del Tribunal Supremo y los Presidentes o Fiscales de las Audiencias territoriales o provinciales y el Juez de quien fuese auxiliar el Secretario.

El expediente se instruirá por el funcionario designado al efecto por el Presidente del Tribunal Supremo o de la Audiencia Territorial respectiva tramitándose con audiencia del interesado y del Ministerio Fiscal. Cumplidos estos requisitos se elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y, éste, a su vez, con su informe, lo remitirá al Ministerio de Justicia para la resolución procedente.

Art. 65. La responsabilidad criminal por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos y la civil que, con ocasión de los mismos contraigan los Secretarios de la Administración de Justicia, se exigirá al Secretario y Vicesecretario de Gobierno y a los Secretarios de Sala del Tribunal Supremo por las Salas primera y segunda del mismo, y a los de las Audiencias y Juzgados por las Salas respectivas de los Tribunales de que dependan.

CAPITULO II

Funciones y deberes de los Secretarios de la Administración de Justicia

Art. 66. Corresponde a los Secretarios de la Administración de Justicia, en general, la dirección e inspección del trabajo del personal adscrito a la Secretaría, dando las órdenes e instrucciones necesarias para obtener del mismo del mayor rendimiento.

Art. 67. Los Secretarios de Gobierno de las Audiencias y del Tribunal Supremo, entenderán exclusivamente en los negocios gubernativos, sin otra intervención en los que tengan carácter contencioso que la de darles el curso correspondiente en sus relaciones con la Presidencia.

Les corresponderá además: Conservar los sellos del Tribunal; sellar y registrar las órdenes, cartas y despachos que mandare librar el Tribunal para las partes interesadas o de oficio y estar al frente del Archivo y de la Biblioteca cuando no hubiere funcionario especialmente asignado a este servicio.

Los Secretarios de Gobierno de las Audiencias Territoriales y los Secretarios de las provincias, tendrán también a su cargo la habilitación de personal afecto a las Audiencias y Juzgados de primera instancia e instrucción de la provincia.

Art. 68. Los Secretarios de la Administración de Justicia concurrirán a su despacho durante las horas de oficina, que serán fijadas a propuesta suya por el Presidente del Tribunal o por el Juez respectivo teniendo en cuenta las necesidades del servicio

En todo caso, deberán hallarse presentes media hora antes de la señalada por la audiencia pública.

Art. 69. Son obligaciones de los Secretarios de Gobierno de las Audiencias y del Tribunal Supremo:

Primero. Guardar secreto en todas las materias y casos de su cargo que lo exigieren.

Segundo. Anotar en los escritos los días y horas en que se les presenten, cuando los términos sean fatales.

Tercero. Custodiar y conservar asiduamente los expedientes y documentos que estuvieren a su cargo.

Cuarto. No dar copia certificada o testimonios sino en virtud de orden del Presidente del Tribunal.

Quinto. Llevar siempre al corriente los libros que prevengan las leyes y disposiciones reglamentarias.

Sexto. Ser imparciales con todos los que tengan negocios pendientes en la Secretaría.

Séptimo. Cumplir todas las demás obligaciones que les impongan las leyes y las disposiciones reglamentarias.

Art. 70. Los Secretarios de Sala de las Audiencias y del Tribunal Supremo cumplirán las obligaciones siguientes:

Primera. Auxiliar a las Salas en todo lo que se refiera a los asuntos de que conozcan.

Segunda. Guardar secreto en todas las materias y casos de su cargo que lo exigieren.

Tercera. Anotar en los autos, cuando los términos sean fatales, los días y las horas en que les fueran presentados los escritos.

Cuarta. Anotar igualmente los días en que las partes tomen y devuelvan los autos y en que, sin devolución de éstos, presenten escritos.

Quinta. Dar oportunamente cuenta de todas las pretensiones que se les presenten en los negocios en que actúen, siendo responsables de las dilaciones inmotivadas en que incurran.

Sexta. Formar los apuntamientos para las vistas de los pleitos y causas cuando se ordene en las leyes procesales.

Séptima. Manifestar en los apuntamientos si los autos se hallan en estado de poderse fallar el artículo, el pleito o la causa, o si hay algún defecto grave que deba subsanarse por poder ser su omisión causa de nulidad.

Octava. Manifestar en los casos de apelación si las sentencias de primera instancia, y en los casos de casación si las de segunda instancia, fueron pronunciadas dentro del término prevenido por las leyes.

Novena. Poner al margen de las providencias los apellidos de los Magistrados que hubieren asistido a dictarlas, y al de los autos y sentencias los nombres y apellidos de los mismos.

Décima. Extender y autorizar con su firma las actuaciones y resoluciones que pasen ante ellos, y en las actas de las vistas los días de su duración, las horas empleadas en cada día y los nombre y apellidos de los defensores que hubieren asistido a ellas.

Décimoprimera. Cuidar de que no quede ninguna providencia sin rubricar por el Presidente de la Sala, ni ningún auto o sentencia sin firmar por los que asistan a ella.

Décimosegunda Extender y re

M.C.D. 2022

frendar las cartas o despachos cuando los haya firmado el Presidente del Tribunal y los Magistrados que deban ejecutarlo.

Décimotercera. Custodiar y conservar asiduamente los procesos y los documentos que estuvieren a su cargo.

Décimocuarta. No dar copias certificadas o testimonios sino en virtud de providencia del Tribunal.

Décimoquinta. Llevar siempre al corriente los libros que prevengan las leyes o disposiciones reglamentarias.

(*Se continuará.*)

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1948.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal Rojo	Almazán	Torlengua	Porcina	3	»	3	»	»
Peste Aviar	Medinaceli	Judes	Aviar	»	24	5	19	»
Idem	Idem	Iruecha	Idem	4	280	29	251	4
Idem	Soria	Soria	Idem	41	300	10	331	»
Idem	Agreda	Castilruiz	Idem	20	»	»	20	»
Idem	Soria	Bliecos	Idem	200	»	»	200	»
Idem	Agreda	Pozalmuro	Idem	80	80	»	160	»
Idem	Idem	San Pedro Manrique	Idem	56	520	35	450	91
Idem	Idem	Oncala	Idem	30	»	»	30	»
Idem	Almazán	Fuentepinilla	Idem	50	»	»	50	»
Idem	Burgo de Osma	Casarejos	Idem	31	53	»	79	5
Idem	Idem	San Leonardo	Idem	159	177	»	280	56
Idem	Soria	Navaleno	Idem	75	39	»	114	»
Idem	Idem	Abejar	Idem	50	»	»	50	»
Idem	Agreda	Suellacabras	Idem	35	110	»	115	30
Idem	Medinaceli	Baraona	Idem	14	121	13	122	»
Idem	Almazán	Monteagudo	Idem	50	»	»	50	»
Idem	Agreda	Fuentestrún	Idem	50	135	»	140	45
Idem	Soria	Tejado	Idem	68	120	»	188	»
Idem	Idem	Castil de Tierra	Idem	41	»	»	41	»
Idem	Burgo de Osma	Pedrajas	Idem	15	»	»	15	»
Idem	Idem	Espejón	Idem	»	139	»	123	16
Idem	Almazán	Nepas	Idem	»	100	»	90	10
Idem	Agreda	Huérteles	Idem	»	81	»	56	25
Idem	Medinaceli	Jubera	Idem	»	140	»	100	40
Viruela ovina	Almazán	Arenillas	Ovina	»	20	»	»	20
Idem	Burgo de Osma	Rejas de San Esteban	Idem	»	66	63	3	»

Soria 9 de febrero de 1948.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás. 468

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

RELACION de Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaría Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan en concepto de *cupo anticipable* correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1947, con cargo al *Fondo de Corporaciones locales:*

AYUNTAMIENTOS	Corresponde — Pesetas	Entregado a cuenta — Pesetas	Líquido a cobrar — Pesetas
Iruecha	5.705 05	2.577 26	3.127 79
Totales	5.705 05	2.577 26	3 127 79

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, hurtados en el domicilio del Sr. Cura Párroco de Santa María de las Hoyas (Soria), don Daniel Muñoz Alcázar, en la primera quincena del mes de octubre último, poniéndolos a disposición de este Juzgado. Asimismo se procederá a la detención e ingreso en esta prisión de las siguientes personas: María González, viuda de López Villariz, natural de Oviedo, de 52 años, alta, fuerte, color sonrosado, pelo negro, algo sorda, acento asturiano, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, calle San Vicente de Paúl, 43, tienda.

Dolores López González, de 23 años, casada, hija de Tomás y Estrella, natural de Zaragoza, con domicilio últimamente en dicha capital, calle San Blas, 16.

Teresa López González, de 21 años, casada, de la misma naturaleza, domicilio y filiación, al parecer hermana de la anterior, la cual lleva un niño; es baja, gruesa, morena, picada de viruela y cargada de espaldas.

Efectos hurtados

Siete pares de sábanas con sus almohadones, una manta de viaje, una manta de Palencia, una colcha de seda, ocho toallas, doce camisetas, ocho pares de calzoncillos, doce camisas de caballero, dieciséis pañuelos, un par de petines, un estor doble, un par de cortinas de percal, tres centros de mesa, un camino de mesa, un tapete blanco de encaje, un tapete en seda oriental, cinco metros de malla de estores, catorce metros de tela de algodón anaranjada, doce metros de tela de bandera nacional, dos mantelerías completas, diez servilletas de refresco, seis pijamas, un aro de oro, diez gallinas, seis cubiertos completos, ocho cucharillas plateadas, seis tenedores repostería, seis cuchillos-nedor chapados, doce cuchillos de mesa, medio frasco de esencia «Jungla», dos frascos de petróleo «Gal», un crucifijo grande de cabecera de cama, un crucifijo pequeño de metal, una plancha eléctrica, dos juegos de auriculares, un juego de bobinas «Intepra», soportes y válvulas de radio, diverso material usado de radio, un amperímetro, una bandeja de plata contrastada, un par de tijeras, un abridor botellas, un rosario blanco, cuatro ceniceros, un visturí, una bandeja de cristal, un roquete de organdí bordado con encaje y fiador dorado, un juego completo de café (japonés), una caja de puros, ocho kilos de azúcar y tres kilos de café.

Dado en Burgo de Osma a 14 de febrero de 1948.—José Antonio Seijas.—José Romero. 521

AYUNTAMIENTOS

CABREJAS DEL PINAR

El día 3 de marzo próximo a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de 477 pinos secos y desarraigados, que cubican 137'415 metros cúbicos de madera y 27'483 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 25.421'80 pesetas.

El pliego de condiciones para la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletin oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

En la Secretaría del Ayuntamiento existen otras condiciones interesantes para los licitadores.

Son de cuenta del rematante los gastos que se deriven de la súbasta.

Cabrejas del Pinar 30 de enero de 1948.—El Alcalde, Nicolás del Villar.
80.—Derechos 33 pesetas.

El día 3 de marzo próximo a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de 891 pinos cortados y pelados, que cubican 129'903 metros cúbicos, 406 cabrios, 1.207 varas y 201 pilas de leña, que cubican 431'690 estéreos, del monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálago, bajo el tipo de tasación de 42.113'64 pesetas.

El pliego de condiciones para la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletin oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

En la Secretaría del Ayuntamiento existen otras condiciones interesantes para los licitadores.

Son de cuenta del rematante los gastos que se deriven de la subasta.

Cabrejas del Pinar 30 de enero de 1948 —El Alcalde, Nicolás del Villar.
81.—Derechos 33 pesetas.

El día 6 de marzo próximo a las dieciséis horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de 1.475 pinos secos, tronchados y desarraigados, que cubican 389'668 metros cúbicos de madera y 77'934 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 72.088'59 pesetas.

El pliego de condiciones para la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletin oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

En la Secretaría del Ayuntamiento existen otras condiciones interesantes para los licitadores.

Son de cuenta del rematante los gastos que se deriven de la subasta.

Cabrejas del Pinar 30 de enero de 1948 —El Alcalde, Nicolás del Villar.
82.—Derechos 34'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de ampliación al presupuesto extraordinario

Langa de Duero.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1947; Valdanzo, Torreblacos, Vizmanos, Las Aldehuelas, Tardajos, Ituero, Cubo de la Solana, Serón de Nágima, Alcubilla del Marqués, Yelo, Yanguas y Conquezuela.

Ejercicios de 1939 al 1942; Alconaba.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022